

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8577

ACUERDO de 23 de abril de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 23 de abril de 2002, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre: Domínguez Comesaña, María del Pilar. Idioma: Gallego.

Apellidos y nombre: Fernández Leiceaga, Fernando. Idioma: Gallego.

Apellidos y nombre: Lomo del Olmo, Amparo. Idioma: Gallego.

Apellidos y nombre: Torres Gosálbez, Luis Jesús. Idioma: Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre: Altares Medina, Pedro Javier. Derecho: Valenciano.

Apellidos y nombre: Carballo de la Cruz, Montserrat. Derecho: Valenciano.

Apellidos y nombre: Carballo de la Cruz, Montserrat. Derecho: Catalán.

Apellidos y nombre: D'Olhaberriague Ruiz de Aguirre, José Ignacio. Derecho: Catalán.

Apellidos y nombre: Diego González, Aurora de. Derecho: Valenciano.
Apellidos y nombre: Escribano Silva, María Luisa. Derecho: Gallego.
Apellidos y nombre: Fernández-Montells Fernández, Antonio Miguel. Derecho: Gallego.

Apellidos y nombre: Frauca Azcona, Francisco Javier. Derecho: Vasco.
Apellidos y nombre: Fuentes Candelas, Carlos. Derecho: Gallego.

Apellidos y nombre: Pérez Martín-Esperanza, María Mercedes. Derecho: Gallego.

Apellidos y nombre: Rama Insúa, Beatriz. Derecho: Gallego.

Apellidos y nombre: Rivas Navarro, María Dolores Magdalena. Derecho: Gallego.

Apellidos y nombre: Seoane Spiegelberg, José Luis. Derecho: Gallego.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

8578

RESOLUCIÓN 320/38065/2002, de 26 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, sobre constitución de la Mesa de Contratación de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las facultades desconcentradas concedidas por el Secretario de Estado en los artículos 2 apartado B.b y 3 del Real Decreto 1437/2001, de 21 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de convenios, contratos y acuerdos técnicos, en el ámbito del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» 306, del 22), dispongo:

Primero.—Se constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, con carácter permanente, con las funciones que le asigna el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Composición:

1. Presidente: El General adjunto al Director general de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el vocal permanente de la Mesa de Contratación de mayor graduación o antigüedad.

2. Vocales:

a) El Jefe del Órgano de Dirección de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante

o enfermedad por cualquier coronel del Órgano de Dirección de la Dirección General de Armamento y Material.

b) El Jefe del Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por cualquier oficial destinado en el Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material.

c) El Asesor Jurídico de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un oficial auditor que designe la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa.

d) El Jefe de la Intervención Delegada en la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un oficial del Cuerpo Militar de Intervención destacado en la Intervención Delegada en la Dirección General de Armamento y Material.

3. Secretario: El Jefe de la Sección de Seguimiento de Contratos del servicio de contratación del Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por cualquier oficial destinado en el Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

8579

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 4 de mayo de 2002.

SORTEO ESPECIAL «DÍA DE LA MADRE»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de mayo de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras).	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras).	240.000
80 de 3.000 euros (ocho extracciones de cuatro cifras).	240.000
1.500 de 600 euros (15 extracciones de tres cifras)	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000
2 aproximaciones de 15.600 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 premios de 1.200 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400

	Euros
9 premios de 3.000 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros, los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.